

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

**Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2019**

<b>Solicitante:</b> ASOCIACIÓN AUTRADE	<b>Num. Expediente:</b> DPCR2019/27053
<b>Procedimiento</b> Solicitud de Ayuda Nominativa 2019	
<b>Finalidad</b> (Obra, Suministro o Actividad): Prácticas laborales personas con discapacidad (DIPU-CAPACITA)	

**DECRETO.-** Por parte de D<sup>a</sup>. María del Pilar Álvarez Rebollo, con N.I.F. 50.692.684-V, actuando en representación de la Asociación Regional de Afectados de Autismo y otros Trastornos del Desarrollo, en lo sucesivo "AUTRADE", con C.I.F. G-13246384, y domicilio social en C/ Santa María de Alarcos, 2, 13004-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 990,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de 2019 precisando que va a ser aplicada a financiar el "**PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DIPUCAPACITA**"

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante el presente convenio de colaboración crear un marco colaborativo mediante el cual aquellas entidades que tengan dentro de su programación Proyectos de formación e Inserción Laboral o Talleres de empleo, puedan complementarlo con un periodo de prácticas reales en entornos laborales normalizados. Se pretende por tanto, contribuir a desarrollar programas destinados a personas con discapacidad con la finalidad de cumplir los objetivos de inclusión en la comunidad y el incremento significativo de su calidad de vida; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Así mismo ha sido comprobada la existencia en el Servicio de Intervención de los dos informes preceptivos tal y como exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

- 1.- Informe emitido por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, que informa de la inexistencia de duplicidades.
- 2.- Informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que informa del cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria por parte de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

Con fecha 27 de mayo de 2019, la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 990,00 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2019, la propuesta tiene cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación, y se ajusta a lo prevenido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones, y que encuentra cobijo en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existe crédito para el gasto en la partida 19900.23100.489 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto Intervención en informe de fecha 29 de mayo de 2019, y con referencia contable 22019003717.

Compete resolver a la Presidencia de esta Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 de la ya citada Ordenanza.

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Vicepresidencia Primera de la Corporación, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** La concesión directa a la Asociación "AUTRADE" de subvención por importe de 990,00 euros para la referida actuación.

**Segundo.-** Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA ASOCIACIÓN "AUTRADE" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL DENTRO DEL PROGRAMA DIPU-CAPACITA**

En Ciudad Real, a                    de                    de dos mil diecinueve

**REUNIDOS**

De una parte D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real, facultado por el Pleno de 27 de junio de 2015.

De otra parte Dña. María del Pilar Álvarez Rebollo, que actúa en calidad de Presidenta de la Asociación AUTRADE de Ciudad Real, tal y como consta acreditado en el expediente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Excma Diputación de Ciudad Real desea continuar con el programa de prácticas laborales iniciado en 2018, que se desarrolla en sus dependencias, denominado “**DIPU-CAPACITA**” y que está dirigido a personas con discapacidad psíquica con la finalidad de favorecer su acceso al mercado laboral ordinario.

Se mantiene que dichas prácticas las realicen personas con discapacidad psíquica seleccionadas entre las asociaciones con sede en Ciudad Real capital, que tengan dentro de su programación Proyectos de formación e Inserción Laboral o Talleres de empleo, se llevarán a cabo mediante un programa de apoyo desarrollado por la Asociación LABORVALIA, cuyo objetivo es potenciar el aprendizaje de las competencias laborales de las personas con discapacidad psíquica en entornos laborales.

Con fecha 27/9/2018 se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ciudad Real y la Asociación FUENSANTA para poner en marcha el programa DIPU-CAPACITA.

**SEGUNDO:** Que la Asociación AUTRADE de Ciudad Real persigue entre sus objetivos:

1. Conseguir la integración socio-laboral de las personas con discapacidad psíquica.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica.
3. Fomentar la integración social y un mayor grado de autonomía y desarrollo personal de las personas con discapacidad psíquica.
4. Concienciar y sensibilizar a la sociedad en relación con el mundo de la discapacidad psíquica.

**TERCERO:** En el Acta del día 21/12/2018 de la Comisión de Seguimiento del Convenio, se da cuenta de los buenos resultados obtenidos por los alumnos/as durante los tres primeros meses de duración de las prácticas y se propuso prorrogarles otros tres meses completando así el periodo máximo de 6 meses que establece su base Quinta. Igualmente en la reunión de seguimiento del día 17/5/2019 se acuerda que el programa tenga continuidad debido a su éxito y el gran beneficio observado en los usuarios, instando a los representantes de las entidades a que propongan los siguientes candidatos/as a participar en el programa durante el año 2019.

**CUARTO:** Que ambas partes consideran del máximo interés establecer, mediante un convenio de colaboración, un marco regulador de sus relaciones y de esta forma impulsar y facilitar la colaboración en proyectos de interés común.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

Por ello es importante trabajar en el aprendizaje de competencias que faciliten el acceso a un empleo digno a las personas con discapacidad psíquica como herramienta fundamental para contribuir a su desarrollo y realización personal y así mismo

**EXPONEN**

**I.-** El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecinueve, tiene consignación por importe de 990,00 euros en su aplicación presupuestaria 19900.23100.489, para atender la financiación del **“PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DIPUCAPACITA”**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**II.-** La Asociación AUTRADE de Ciudad Real ha elaborado la memoria del “Programa de prácticas laborales personas con discapacidad: DIPUCAPACITA”, para dos mil diecinueve.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 990,00 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 990,00 euros.

**III.-** Con fecha ..... de 2019 la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 990,00 euros para la atención del programa mencionado.

**IV.-** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Excm. Diputación de Ciudad Real y la Asociación AUTRADE de Ciudad Real para

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

desarrollar un programa de aprendizaje de competencias laborales con personas con discapacidad psíquica, adaptado a las necesidades de apoyo de cada una de ellas, que tendrá como objetivo proporcionar a los/as participantes las estrategias necesarias para desarrollar las habilidades y competencias que les permitan su inclusión laboral posterior.

### Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación facilitará que las prácticas de las personas participantes en el programa DIPU-CAPACITA se realicen en las Unidades administrativas o Centros dependientes de la misma, poniendo a su disposición las dependencias e instalaciones necesarias, así como la colaboración de empleados/as de su Administración necesarios para el buen desarrollo del programa, y de los/as usuarios/as que van a participar en las prácticas con la colaboración de las Asociaciones de personas con discapacidad psíquica que se sumen a este proyecto.

La Diputación mediante protocolo de colaboración suscrito con la Asociación LABORVALÍA el 6 de junio de 2018, cuenta con un Servicio de capacitación y Empleo con Apoyo que será el encargado de valorar los/as candidatos/as presentados por las Asociaciones provinciales y seleccionar a aquellos/as mas adecuados para participar en el programa DIPU-CAPACITA. Se creará una lista de espera con aquellos/as alumnos/as que en primera instancia no queden seleccionados/as.

Al término de la realización de las prácticas el Presidente de la Diputación emitirá un Diploma acreditativo del periodo de prácticas realizado por cada una de las personas participantes, en el que se especificarán las tareas realizadas por el alumnado, su duración y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Se tiene previsto que las prácticas se desarrollen en dependencias que trabajen los siguientes aspectos laborales:

- Habilidades administrativas básicas.
- Habilidades manipulativas.
- Habilidades domésticas básicas (servicios de lavandería, limpieza, habilidades auxiliares de cocina y restauración...).
- Habilidades relacionadas con la comunicación y atención al ciudadano: (atención al público, atención telefónica.....).

### Tercera.- Compromisos de la Asociación AUTRADE de Ciudad Real

La Asociación AUTRADE propondrá los/as candidatos/as mas adecuados para participar en el programa. Se creará una lista de espera con aquellos/as alumnos/as que en primera instancia no queden seleccionados/as.

La Asociación designarán un/a tutor/a para los alumnos/as en prácticas que participen, y éste estará presente en las reuniones de evaluación y seguimiento que se lleven a cabo, así como en cualquier situación imprevista que se genere.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

La Asociación se compromete a la formalización de un seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil y accidentes que puedan ocurrir durante la realización de las practicas en el centro asignado.

#### **Cuarta.- Coordinación e implementación del programa DIPU-CAPACITA**

La Diputada responsable de Recursos Humanos asumirá la coordinación general del programa de prácticas y requerirá a los/as responsables de las unidades administrativas para que nombren, cada uno de ellos, un/a responsable voluntario del seguimiento del programa de prácticas en cada ámbito de competencia.

Todos los/as responsables actuarán coordinados bajo la supervisión de la Diputada responsable de Recursos Humanos o persona en quien delegue. El periodo y la duración de las prácticas se establecerán por la Comisión de seguimiento de este convenio una vez realizada la asignación de destinos.

#### **Quinta.- Desarrollo de las prácticas**

Las prácticas de cada alumno/a participante tendrán una duración de 3 meses prorrogables hasta un máximo de 6 meses, dicha duración sera determinada para cada uno de ellos previa propuesta de la Comisión de seguimiento.

La duración de manera excepcional se podrá variar en el transcurso de las prácticas, sin rebasar el periodo de 6 meses, siendo la Comisión de Seguimiento quien autorizará dicha modificación del periodo de prácticas o bien la suspensión de las mismas en su caso.

Las prácticas no supondrán ningún tipo de vinculación laboral entre quienes las realicen y la Diputación provincial y se desarrollarán con un horario convenientemente adaptado a los alumnos y alumnas en prácticas, teniendo una duración diaria en la mayoría de los casos de 4 horas como máximo.

Las prácticas tendrán una duración máxima de 20 horas semanales, sumando un total de 240 horas durante los 3 meses de ejecución. Contarán con un periodo de vacaciones de 6 días. En ningún caso, la ausencia permitida y justificada superará 5 días laborables del cómputo total de la actividad , si se supera este límite se retirará al/a alumno/a del puesto de prácticas y se le incluirá en la lista de espera, con más de 3 ausencias sin justificar quedaría retirado del programa definitivamente y se le detraería de la asignación la cantidad correspondiente, previa decisión de la Comisión de Seguimiento, que podrá rescindir su compromiso, no pudiendo optar a otro puesto.

La Diputación se compromete a que las personas que realicen prácticas no desempeñen actividades peligrosas, nocivas o insalubres. Así mismo, cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales facilitándoles la información necesaria con respecto a las prácticas a desempeñar y los medios adecuados a dichos riesgos. Facilitándoles el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus prácticas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

Cualquier situación inesperada o conflictiva en relación a las prácticas se remitirá a la Comisión de seguimiento que valorará las acciones a llevar a cabo. En caso de una situación de urgencia en el tiempo será la Diputación por medio del/a coordinador/a quien determinará los pasos a llevar a cabo para la solución del problema.

**Sexta.- Relación de alumnado**

Al presente Convenio se incorporará en forma de Anexo, a lo largo de su vigencia, las fechas en que tendrán lugar las prácticas a realizar, así como la relación nominal del alumnado que participará en ellas con indicación de su DNI.

**Séptima.- Financiación del programa DIPU-CAPACITA y forma de pago**

Mediante el presente convenio la Diputación subvenciona a esta entidad con un importe de 990,00 euros, destinados a sufragar los gastos generados por la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes así como los derivados de los incentivos al alumnado por asistencia al centro de prácticas. Dicho importe se imputa a la aplicación presupuestaria 19900.23100.489.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada sin constitución de garantías, previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial (**990,00 €**), se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

**Octava.- Órgano gestor**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza Constitución s/n, 13071-Ciudad Real.- Tfno.- 926-292-575 Ext. 313, Fax.- 926-295-620).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**Novena.- Justificación**

La justificación económica seguirá el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>)** y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

1.- Memoria justificativa suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el/a beneficiario/a o su representante de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente detallados y desglosados, a los que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3.- Declaración suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan sido obtenidas para el mismo proyecto o servicio o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

### Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

**Undécima.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento del programa, existe una Comisión que está presidida por la Diputada responsable de Recursos Humanos o persona en quien delegue y está compuesta por el/la responsable técnico del programa; los/as responsables de las unidades administrativas donde se desarrollan las prácticas en la Diputación Provincial; un/a representante de la Asociación LABORVALIA; un/a representante de la Asociación AUTRADE de Ciudad Real y el/a trabajador/a que tutele al/a alumno/a en cada caso.

Cuenta con las siguientes funciones:

- Ratificar los/as alumnos/as que participarán en el programa DIPU-CAPACITA presentados por la Asociación Laborvalía y las evaluaciones globales.
- Duración de cada práctica y finalización de éstas.
- Resolver cualquier contingencia que se produzca a lo largo de este proceso.
- En caso de falta de acuerdo en las decisiones a tomar, será el/a Presidente/a de la Comisión quien tenga la última palabra.

**Duodécima.- Protección de datos**

El alumnado de la Asociación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, guardará absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter profesional o personal a los que pudiera tener acceso por el desempeño de su actividad durante su periodo formativo en el centro de trabajo, que subsistirá aún después de haber terminado su periodo formativo.

**Decimotercera.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el **31 de diciembre de 2019.**

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

**Decimocuarta.- Régimen Jurídico**

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en particular por su Art 47.1.

En lo no previsto le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2019/3295

subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se intentarán resolver de mutuo acuerdo entre las partes, siendo, en su caso, de conocimiento y competencia el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

**Decimoquinta.- Cláusula final**

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
EL PRESIDENTE,

ASOCIACIÓN AUTRADE,  
LA PRESIDENTA,

Fdo.- José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.- María del Pilar Álvarez Rebollo

**ANEXO I**

LISTADO SELECCIONADOS/AS PROGRAMA DE PRÁCTICAS DIPUTACIÓN				
NOMBRE	D.N.I.	CENTRO DE PROCEDENCIA	CENTRO DE TRABAJO	HORARIO
JAIME GONZALEZ LOZANO	05706639V	AUTRADE	ARCHIVO GENERAL	DE: 9,00 h a 11,00 h

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2019/3295

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Secretaría General, Servicios Sociales e interesada.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL